

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NINFA BERMUDEZ CORONEL
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-00427-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2595-2022 del 05/07/2022 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 291 del 24/11/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 270 del 21/09/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia. En Sede de Instancia la H.C.S.J. **CONFIRMA** la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **NINFA BERMUDEZ CORONEL** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 08 de marzo de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho de marzo de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 551

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NINFA BERMUDEZ CORONEL
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00427-00

Santiago de Cali, Ocho de marzo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2595-2022 del 05/07/2022 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 291 del 24/11/2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 270 del 21/09/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia. En Sede de Instancia la H.C.S.J. **CONFIRMA** la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL, mediante Providencia N° SL2595-2022 del 05/07/2022.

SEGUNDO: SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*CF

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY _____	EN EL ESTADO No. _____.
SRIA. _____	